RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 8 6 **DE 2008** 

## del Atlantico "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE EL SEÑOR UBALDO DE LA ROSA.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994. Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto Nº. 000067 de mayo 1 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, en el artículo segundo 2º de la parte resolutiva consagra que el Señor UBALDO DE LA ROSA, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$204.000.00), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura Nº SJ-0508 de fecha junio 21 de 2006 por valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$204.000.00), por concepto de multa ambiental con fecha limite de pago julio 11 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio radicado con el Nº 00001398 de fecha abril 17 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A. citó al señor, UBALDO DE LA ROSA / PARCELA ARROYO ARENA con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la PARCELA ARROYO ARENA, representada por UBALDO DELA ROSA, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. - la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$204.000.00) por concepto de multa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,







"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE EL SEÑOR UBALDO DE LA ROSA.

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la PARCELA ARROYO ARENA / UBALDO DE LA ROSA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$204.000.00), por concepto de multa ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO**: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la PARCELA ARROYO ARENA / UBALDO DE LA ROSA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO**: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ

Director General

Elaboro. Carlos de Aponte Mordu. Judicante Annecció Misco de Jassias Viloria. Prof. Blo Annecció Revisó. Ayla la Campo Pemett, Asesonade Dirección

